



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 137-2021- GR.CAJ.CH.

Chota, 30 de noviembre 2021

VISTOS:

LA PETICIÓN DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO: ROSEL ALEXANDER TAFUR BUSTAMANTE, EL INFORME N° 045-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 29/11/2021.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El servidor: ROSEL ALEXANDER TAFUR BUSTAMANTE – Personal Contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de la entidad, mediante petición escrita ingresada a la Unidad de Recursos Humanos el 26 de noviembre de 2021, solicita: Licencia por Paternidad y refiere el estado de gestación de su cónyuge y estar próximo el nacimiento de su bebe, asimismo adjunta certificado de nacido vivo e impresión pelmatoscópica, del recién nacido.

Que, Con Informe N° 045-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha de 29 de noviembre de 2021, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Abg. Marvyn Enrique Gallo Rojas, es de la Opinión que se debe conceder Licencia Por Paternidad, desde el día 23 de noviembre 2021, hasta el 02 de diciembre 2021, a favor del servidor recurrente, por estar su pedido conforme a la Ley N° 29409.

Que, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el Régimen Especial del D.L 1057, prescribe en su Art. 6° inciso 7) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Mediante la Ley N° 30807, que modifica el artículo 2 la Ley N° 29409 -Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada-, se dispone en su artículo único, que la licencia por paternidad es otorgada al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, la misma que se computará **a partir de la fecha que el trabajador indique**, pudiendo ser: **desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta o, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto**, las que deberán estar acreditadas mediante el certificado correspondiente y suscritos por profesional debidamente colegiado; requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de otorgar Licencia por Paternidad, al solicitante.

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR**, en vía de eficacia anticipada la Licencia por Paternidad con **Goce de Remuneraciones**, al servidor señor, ROSEL ALEXANDER TAFUR BUSTAMANTE, por el espacio de Diez (10) días, contados con efectividad a partir del día 23 de noviembre hasta el 02 de diciembre 2021, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vázquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL